

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA.

10103

REAL DECRETO 742/1977, de 11 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Villaescusa de Palositos al límite de Peralveche, en la provincia de Guadalajara.

A petición de vecinos y contribuyentes del término municipal de Villaescusa de Palositos, de la provincia de Guadalajara, la Diputación Provincial adoptó acuerdo de promover expediente para la incorporación del citado municipio al límite de Escamilla, de conformidad con lo prevenido en el artículo catorce, norma primera, a), del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido aceptada la incorporación en el trámite de audiencia concedido por el Ayuntamiento de Escamilla mediante acuerdo adoptado con el quórum legal.

El Ayuntamiento de Villaescusa de Palositos adoptó acuerdo con el quórum legal, recogiendo el sentir de los diez vecinos residentes en el término, de solicitar la incorporación al municipio colindante de Peralveche, y rechazar la incorporación a Escamilla, alegando razones afectivas y utilización de servicios en Peralveche. Por las mismas razones, el Ayuntamiento de Peralveche acordó con el mismo quórum aceptar la incorporación del municipio de Villaescusa de Palositos.

Proseguido el expediente iniciado por la Diputación Provincial, bajo el procedimiento de oficio para la incorporación del municipio de Villaescusa de Palositos a otro límite, por la Corporación municipal de Escamilla es ratificado su acuerdo anterior, y por las Corporaciones de Peralveche y Villaescusa de Palositos se acuerda el respeto a las rentas de este último municipio en favor del pueblo, y el disfrute por parte de sus vecinos de los bienes comunales.

Los Servicios Provinciales del Estado no han opuesto reparo alguno a la incorporación de Villaescusa de Palositos a uno u otro municipio, y el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales señala como ventajas de los habitantes de Villaescusa de Palositos para la incorporación a Peralveche, la mayor facilidad de comunicaciones y las mejores posibilidades presupuestarias de este último municipio. El Gobierno Civil de la provincia, teniendo en cuenta la voluntad del Ayuntamiento de Villaescusa de Palositos y el deseo de los vecinos residentes, se pronunció en el sentido de que la incorporación debe llevarse a cabo al municipio de Peralveche.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Villaescusa de Palositos al límite de Peralveche, de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10104

REAL DECRETO 743/1977, de 4 de marzo, sobre cambio de denominación del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas.

La Ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintinueve de abril, de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, estableció que los títulos de grado medio, cuya enseñanza se regula

en dicha Ley, serán de Arquitecto o Ingeniero Técnico en la especialidad técnica que se haya cursado, y ordenó al Gobierno determinar las distintas denominaciones de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

En su cumplimiento, el Decreto ciento cuarenta y ocho / mil novecientos sesenta y nueve, de trece de febrero, reguló las titulaciones correspondientes a los estudios realizados en las Escuelas Técnicas, y entre las nuevas titulaciones recogió la de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, con las especialidades allí contenidas, determinándose las facultades y competencias profesionales de dichos titulados por el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta / mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Por todo ello es necesario adecuar a dichas disposiciones la denominación del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Real Decreto, el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas pasará a denominarse Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Artículo segundo.—El Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se constituyó el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, queda modificado en el sentido de que cuantas referencias se contienen en su título, en su articulado, y en los Estatutos del Colegio a los Ayudantes de Obras Públicas, se entienden sustituidas por la de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

10105

ORDEN de 4 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de ordenación general de la playa de Torredembarra, sector Oeste, en el término municipal de Torredembarra (Tarragona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), ha resuelto:

Primero.—Aprobar definitivamente el plan de ordenación general de la playa de Torredembarra, sector Oeste, aprobado provisionalmente en la reunión de representantes de los Ministerios y del Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 1975, en la parte que afecta exclusivamente al dominio público situado al Nordeste de la calle del Mar.

Segundo.—Informar favorablemente el citado plan de ordenación general, en cuanto afecta al tramo de playa en el que existe reconocida la propiedad privada, a los efectos que el Ayuntamiento considere oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

10106

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Luelmo de Sayago y Monumenta (E. 11.585).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959, con fecha 28 de marzo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «El Oeste Zamorano, S. L.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Zamora y Fermoselle (V-2.626), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, tres kilómetros. Luelmo de Sayago y Monumenta. Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, en coordinación de horarios con el servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.626.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-2.626.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.908-A.